

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN
Medellín, septiembre veintidós de dos mil veinte

<u>RADICADO</u>	05-001-31-10-004-2019-0473-00
<u>REFERENCIA</u>	UNION MARITAL DE HECHO
<u>DEMANDANTE</u>	NATALIA XIMENA RIOS CARDENAS
<u>DEMANDADO</u>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CARLOS HECTOR SANCHEZ GOMEZ
<u>ASUNTO</u>	SOLICITA CORREOS ELECTRONICOS

Arrímese a los autos los anteriores escritos presentados por el curador ad-litem y por el apoderado de los herederos determinados del señor JOSE DANIEL CASTILLO PINEDA, mediante el cual solicita la continuación del proceso.

Antes de proceder a la fijación de la audiencia respectiva, se requiere a las partes para que aporten los correos electrónicos actualizados, a fin de efectuar virtualmente la diligencia.

Una vez aportados los correos se dispondrá fecha y hora de audiencia y se indicará el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la misma.

NOTIFICACION,



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ESTADOS N°078

FIJADOS HOY: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:
00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

Señor
BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
 Juez Cuarto de Familia en Oralidad.
 Medellín
 E.S.D

REFERENCIA: Unión Marital de Hecho
DEMANDANTE: Natalia Ximena Ríos Cárdenas
DEMANDADOS: Blanca Alicia Gómez
 Herederos Indeterminados de Carlos Héctor
 Sánchez Gómez
RADICADO: 2019-473
ASUNTO: Solicita reanudar audiencia.

WILLIAM SEBASTIAN COSSIO GRISALES, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 241.583 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito amablemente solicitar a su despacho la reanudación de la audiencia del pasado 09 de marzo de 2020, la cual fue suspendida por acuerdo entre las partes con el fin de llegar a un arreglo directo mediante transacción, en atención a que se logró un consenso dentro del trámite de la audiencia. No obstante y pese que pusimos a disposición del apoderado de la parte demandada el acuerdo, en la forma y términos convenidos en la audiencia. La parte demandada guardó silencio y solo hasta el 13 de mayo de 2020 por requerimiento del suscrito, respondió a través de apoderado que no responderían por ningún arreglo económico.

Por lo anterior, le solicito amablemente reprogramar fecha y hora para la realización de la audiencia suspendida.

De Usted Señor Juez, cordialmente,



WILLIAM SEBASTIAN COSSIO GRISALES
 C.C.1.128.394.171 de Medellín.
 T.P. N° 241.583 del Consejo Superior de la Judicatura.

William Sebastián Cossio Grisales
Abogado U de A – Conciliador en Derecho -Esp. Contratación Estatal U de M
Carrera 51 # 50 – 21 Piso 4. Edificio “Banco de Londres” - Medellín
Tel, 3137737189 – 3163347548
Wilco89@letrados.com